



DECLARA SUSPENSIÓN DE LAS FAENAS DE CAPTURA DEL RECURSO JUREL PARA LA CUOTA RESIDUAL, DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS, AÑO 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: LAGOS - 00235/2025

Puerto Montt, 11/ 03/ 2025

VISTOS:

La Resolución exenta Cero Papel N° 0021/2025, que establece la distribución de la fracción artesanal de pesquería de Jurel en la Región de Los Lagos, para el año 2025, y la Resolución Ex . N° 00032/2025 que establece la distribución de la fracción artesanal de la pesquería de jurel sometida a régimen artesanal de extracción por organizaciones, ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y el D.S. 430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.882 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; la Resolución Nº 7 de la Contraloría General de la República y la Resolución Exenta Nº 2004, del 13 de Mayo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega ejercicio de las facultades propias que indica a los directores regionales.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos. Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que la Res. Ex. Nº 032 del 2025, citada en Vistos, estableció la distribución de cuota de los recursos Anchoveta (*Engraulis ringens*), Sardina Común (*Strangomera bentincki*) y Jurel (*Trachurus murphyi*) para el año 2025.

Que de conformidad a los volúmenes de captura del recurso Jurel (*Trachurus murphyi*) realizados para la fracción artesanal correspondiente a la **cuota residual**, autorizados en la Región de Los Lagos, a la fecha han cumplido con la cuota señalada en los actos precitados para el período Enero –Diciembre del presente año 2025.

Que de conformidad con lo anterior este Director Regional debe proceder a declarar la suspensión de las faenas de captura respecto a los referidos recursos por haberse extraído la totalidad de la cuota anual asignada a la Cuota residual, y tomar todas las medidas para dar cumplimiento a esta medida de administración, por lo que paso a resolver lo que sigue.

RESUELVO:

1.- Declárase la suspensión de las faenas de captura en el recurso Jurel (*Trachurus murphyi*) para la fracción artesanal denominada **cuota residual**, por haber completado la totalidad de la cuota del año 2025 en la Región de Los Lagos.

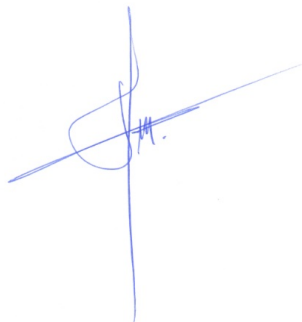
2.- Dicha suspensión es a partir de las 18:00 horas del día 11 de marzo del 2025, autorizando el desembarque y acreditación hasta las 12:00 horas del 12 de Marzo de 2025.

3.- Notifíquese a los administrados del presente cierre mediante teléfono y/o correo electrónico, en el caso de aquellos que hayan informado dichos medios como forma de comunicación a este servicio.

4.- Oficiése conforme a la distribución, y a las oficinas provinciales que correspondan.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE. "POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"



CRISTIAN RICARDO HUDSON MARTIGNANI
DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

GGG/SMC/

Distribución:

Oficina Provincial Osorno
Oficina Puerto Montt
Oficina Provincial Maullín
Oficina Provincial Ancud
Oficina Provincial Castro
Oficina Provincial Quellón
Oficina Provincial Calbuco
Oficina Provincial Contao
Dirección Regional Los Lagos



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=27618634&hash=6c0a8>